



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

71

ANEXO I

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22248) REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA EN EL AMBITO DE TODO EL PAIS

DESDE EL 1° DE NOVIEMBRE DE 2009

SIN COMIDA Y SIN S.A.C.

SUELDO JORNAL

\$ \$

PEONES GENERALES

1.700,06 74,80

AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS
PEÓN ÚNICO

1.745,28 76,79

ESPECIALIZADOS:

Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones De Haras, peones de cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)

1.748,95 76,94
1.763,38 77,82

Ovejeros
Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Despenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros

1.814,27 79,82
1.826,14 80,34

Ordeñadores en explotaciones tamberas
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que Además desempeñen funciones de carreros

1.882,12 82,74

Conductores Tractoristas, Maquinista de Máquinas Cosechadora y Agrícola
Mecánicos Tractoristas

1.893,86 83,44
1.991,69 87,62

Di:

HERNAN TORRES A
OSBANE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

PERSONAL JERARQUIZADO

Puestero	1.874,48
Capataces	2.067,74
Encargados	2.181,22

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúa con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

POR MES: \$ 248,05 POR DÍA: \$ 8,25

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley 22248) no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.

A los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución que desarrollan sus tareas en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 11 (Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR), les es aplicable un coeficiente adicional de UNO PUNTO VEINTE (1.20) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

Ortiz



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

71



REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22248) MONTOS
INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES
AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS.

DESDE EL 1° DE NOVIEMBRE DE 2009

Montos Topes Indemnizatorios	Base Promedio	Topes
	\$ 1.874, 10	\$ 5.622,29





Signados





